

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS		
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA		
	RESOLUCIÓN		
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	

1000-45

**RESOLUCIÓN N° 613
(Junio 20 de 2017)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA UN BIEN FISCAL A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS META

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Artículo 315 del Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 artículo 91 modificado por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1579 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el literal a) del artículo 4° de la Ley 1579 de 2012 dispuso: “(...) Actos, títulos y documentos sujetos al registro. a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...)”.

Que el acto administrativo es un instrumento legalmente valido mediante la cual el municipio puede declarar la propiedad cedida por la Nación. En ese sentido, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P. Manuel Santiago Urueta Ayala, Expediente 296, a través de sentencia de Junio 7 de 2002, determinó: “(...) Acto Administrativo. Es la manifestación de voluntad de la autoridad administrativa, con miras a crear, extinguir o modificar los derechos de los administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)”.

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúe por la inscripción del título en la oficina de registro de instrumentos públicos.

Que se tiene que el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 232-4174 que se encuentra ubicado en el perímetro urbano del municipio de Acacias según anotación N° 01 según consta en escritura pública N° 036 del 27 de enero de 1969 de la notaría única de Acacias, es de propiedad del comité municipal de Deportes.

Que en el citado folio no se evidencian más anotaciones sobre su tradición y según lo certifica el contador del municipio de Acacias este bien inmueble hace parte de los activos del municipio.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			  
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST - F - 04	Versión: 3	

1000-45

Que el comité municipal de deportes fue creado por el Honorable Concejo Municipal de Acacias según consta en el Acuerdo Municipal N° 024 de mayo 29 de 1967 y cuyo objeto estaba dado era ser un organismo dirigente de las actividades deportivas en todo el territorio del municipio.

Que posteriormente en cumplimiento de la Ley 181 de 1995 en su artículo 68 estableció "Las actuales Juntas Municipales de Deportes y la Junta de Deportes de Bogotá, reorganizadas por la Ley 49 de 1983 se incorporarán a los respectivos municipios o distritos como entes para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la entidad territorial, de conformidad con los Acuerdos que para tal fin expidan los concejos municipales o distritales. No podrá existir más de un ente deportivo, municipal o distrital por cada entidad territorial.

Que ante esta disposición legal el honorable concejo municipal de Acacias expidió el Acuerdo Municipal N° 022 de 1995, de incorporación las funciones de los comités de deportes y se creó el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EN ACACÍAS.

Que al realizar dicha transformación no se evidencia haber realizado las anotaciones pertinentes en los folios de matrículas inmobiliarias como se presenta particularmente en el caso que nos ocupa.

Que posteriormente el Honorable Concejo Municipal de Acacias mediante el Acuerdo Municipal N° 052 de 21 de octubre de 2002 concedió facultades de reestructuración al Ejecutivo que se vieron reflejadas y/o adoptadas según el Decreto 254 de 2002 en su artículo 112 se suprimió el instituto de deportes de Acacias y pasaron a ser asumidas por la secretaria de desarrollo económico y social

Que para efectos de la liquidación del instituto de deportes de Acacias se designó agente liquidador, sin embargo en el expediente no se evidencia acta final de proceso de liquidación donde se haya efectuado transferencia de dominio del bien inmueble objeto de la declaratoria en el presente acto.

Que se verifica que según lo ordenado por la Ley, la expedición de actos administrativos de carácter general como lo son los Acuerdos Municipales emanados por el Honorable Concejo Municipal y Decretos expedidos con plenas facultades por el ejecutivo, sin que en el expediente se encuentre que hayan sido anulados por la jurisdicción contenciosa administrativa ni derogados por la autoridad que los expidió el predio es parte de los activos del municipio.

Que sin embargo pese hacer parte de los activos del municipio de Acacias como se explicó anteriormente se evidencia que desde el año 1995 se omitió realizar las anotaciones al folio de matrícula del predio que pasaba de ser de propiedad del comité municipal de deportes a propiedad del entonces instituto de deportes de Acacias por transformación por mandato legal.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	RESOLUCIÓN			
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3	

1000-45

Que es necesario realizar la declaratoria como bien fiscal del predio antes mencionado como de propiedad del Municipio de Acacias y ordenar las inscripciones pertinentes en el folio de matrícula inmobiliaria y realizar así el saneamiento de la propiedad pública del Municipio de Acacias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN Y TRANSFERENCIA: Declarar como bien fiscal de propiedad del Municipio de Acacias, y de Dominio pleno el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 232-4174 denominado Villa Olímpica y cuyos linderos son los siguientes; **POR EL NORTE;** en 1.60 metros colinda con predios de herederos de Neponuceno Baquero, separa la cerca de alambre de propiedad de estos, **POR EL ORIENTE;** en línea recta de 254,30 metros, con predios del señor RUPERTO NOVOA TORRES, separa cerca de alambre de propiedad del comité, **POR EL SUR;** En 160 metros con predios de Dolores Baquero de Ortiz, separa cerca de alambre del comité, **POR EL OCCIDENTE:** En línea de 260,30 metros colinda con la carrera 14 antes camino nacional que de Villavicencio conducía a San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO: Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias, como un ACTO SIN CUANTÍA a folio de matrícula inmobiliaria N° 232-4174.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRABLES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración, así: una (1) original en papel de seguridad que se insertará en el archivo de la respectiva alcaldía municipal o distrital, una (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) en copia común con destino a la Oficina de Catastro.



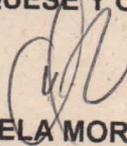
	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACÍAS			 Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID: 9105085574	
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA				
	RESOLUCIÓN				
	Fecha: 10/01/2017	Código: GEST – F – 04	Versión: 3		

1000-45

ARTÍCULO SEPTIMO: VGENCIA.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Acacias Meta, a los veinte (20) días del mes de Junio de 2017.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ GRACIELA MORENO ROLDAN
Alcaldesa Municipal (E)
Decreto Municipal No 095 del 16 de junio de 2017

Revisó: CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS/Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: A.B.G. N.R. Cotmenares

